

PRESENTAN ACUERDO - SOLICITAN SU HOMOLOGACIÓN.-

SRA. JUEZ DEL TRABAJO DE LA VII NOMINACION.-

JUICIO: DIAZ MIGUEL ANGEL C/ DON VICENTE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Expte No 868/22

Entre el Sr. MIGUEL ANGEL DIAZ, actor en los presentes autos, con la representación de su abogado apoderado Jose Pablo Rodriguez Cabral, por una parte; y la la firma **DON VICENTE SRL**, representada en este acto por su letrado apoderado, DR. JORGE EDUARDO CINTO, por otra parte, en el día de la fecha han resuelto suscribir el presente convenio transaccional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que en los caracteres invocados y de conformidad a lo establecido en el artículo 15° de la L.C.T. y normas procesales aplicables al caso, venimos a celebrar el presente acuerdo transaccional en los términos y condiciones que seguidamente se detallan, entendiendo que en el caso, se ha logrado una justa composición de los derechos e intereses de las partes, sin violación de los derechos protegidos por el orden público laboral.- En tal sentido acordamos lo siguiente:

SEGUNDA. La accionada, sin reconocer hechos ni derechos, expresa su voluntad de concluir este pleito a los fines de evitar una sentencia aleatoria, y ofrece abonar al actor la siguiente suma de dinero: el monto de \$1.300.000,00 (pesos un millón trescientos mil), una vez abonada la mencionada suma de

dinero al accionante, nada más tendrá por reclamar a la empresa accionada ni a ninguno de sus socios por ningún concepto, quedando desvinculadas de hecho y de derecho.

TERCERA. La suma consignada en la cláusula SEGUNDA será abonada por la accionada de la siguiente manera: la suma de \$325.000,00 (pesos trescientos veinticinco mil) se efectuara dentro de las 24 hs. de ratificado y homologado el presente convenio, y el saldo en tres cuotas iguales y consecutivas de \$325.000,00 (pesos trescientos veinticinco mil) a los 30, 60 y 90 días contados de dicha ratificación y homologación. En caso de mora en el pago de las cuotas por parte de la ACCIONADA, se incrementaran las mismas en 5% mensual--- A tales fines solicitamos la apertura judicial de cuenta bancaria en el Banco Macro sucursal tribunales de pertenencia al presente juicio, a fin que se ratifique el presente convenio, y se efectivice dentro de las 24 Hs. de informada la apertura de la cuenta por parte del Banco al Juzgado y puesto en conocimiento de las partes.

CUARTA. El actor acepta el monto acordado y presta expresa conformidad a esta forma de pago y manifiesta que, una vez percibido el total del monto acordado, nada más tendrá que reclamar a la demandada por concepto alguno que fuera objeto del presente litigio, otorgando formal carta de pago por cada una de cuotas abonadas. -----

QUINTA. Se conviene que las costas serán soportadas por LA ACCIONADA

SEXTA. Se acuerdan honorarios a favor del Dr. Jose Pablo Rodriguez Cabral en la suma de \$195.000 (Pesos ciento noventa y cinco mil), más el 10% de aportes ley 6059.

Dicho monto sería abonado de la siguiente manera: la suma de \$195.000 (pesos ciento noventa y cinco mil) al momento de la ratificación y homologación del presente convenio. El 10% en concepto de aportes serán efectuados por la demandada adjuntando el comprobante pertinente en el Juzgado.

Una vez percibida la suma acordada, el letrado se compromete a otorgar formal carta de pago a favor de la accionada una vez percibida la suma total convenida.

SEPTIMA. En cuanto a los honorarios del Dr. JORGE EDUARDO CINTO, se solicita que sean diferidos para su oportunidad.

OCTAVA. Por considerar que el presente acuerdo importa una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, solicitan se fije audiencia para su ratificación y oportunamente se homologue el mismo.-

En señal de conformidad, se firma el presente, a los 30 días del mes de junio del año 2023, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

PROVEER DE CONFORMIDAD;

SERÁ JUSTICIA.-